

REGISTRADO BAJO EL Nº 52.122.-

Rafaela, 06 de Agosto de 2021.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O - N.º 299.919/1 - Fichero N.º 78; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que por Ordenanza N.º 5.216 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N.º 12.385, su modificatoria Ley N.º 12.744, el Decreto Reglamentario N.º 1123/08, en concepto de aporte no reintegrable la suma de \$ 69.903.533,36, correspondiente a la asignación de fondos del año 2020 para ser destinados a la adquisición de equipos y rodados nuevos.

Que la Municipalidad de Rafaela ha planificado una nueva obra de pavimentación y actualmente se encuentran en plena ejecución obras de pavimento y cordón cuneta con ripio en la ciudad, la cual resulta necesaria la adquisición de una (1) minicargadora nueva de última serie de fabricación, Año 2021 e implemento nuevo de última generación: una (1) barredora.

Que es necesario contar con esta nueva unidad para mejorar el servicio prestado a la comunidad, bregando por la optimización de los recursos y por un mejoramiento permanente en el rendimiento de las unidades utilizadas.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos estima conveniente iniciar los trámites licitatorios derivados del emprendimiento, a fin de respetar las reglamentaciones Municipales vigentes.

Que la metodología aplicada se ampara en la Ordenanza Nº 2026 (t.o.) "Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitar la Compra de Bienes y las Prestaciones de Servicios", y sus modificatorias.

Que atento al monto de la inversión a efectuarse, es necesario convocar a licitación pública para realizar dicha compra.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa sobre la partida presupuestaria a la cual corresponde imputar dicha operación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.°).- Apruébanse el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II); correspondientes a la adquisición de una (1) minicargadora nueva de última serie de fabricación, Año 2021 e implemento nuevo de última generación: una (1) barredora, que forman parte del presente.

Art. 2.°).- OBJETO: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de una (1) minicargadora nueva de última serie de fabricación, Año 2021 e implemento nuevo de última generación: una (1) barredora, y que será destinado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Obras Viales.

<u>Art. 3.°</u>).- <u>DOCUMENTOS:</u> La licitación se regirá por el presente Decreto, sus Anexos I y II; y por las Ordenanzas N.° 2.026 (t.o.) y sus modificatorias y Decreto-Ordenanza N.° 3.090.

Art. 4.º).- PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO: Fíjense los siguientes valores:

- a) El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Diez Millones Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con Noventa y Cinco Centavos (\$ 10.059.790,95.-).
- b) El Sellado será de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con Setenta y Cinco Centavos (\$ 3.450,75.-).
- c) El Valor del Pliego se ha fijado en Pesos Cinco Mil Veintinueve con Noventa Centavos (\$ 5.029,90.-).

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno Nº 8 - 2.º Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.



Municipalidad de Rafaela Intendencia



Art. 5.°).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno Nº 8 - 2do. piso - Rafaela (Santa Fe), o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día 06 de SETIEMBRE de 2021 a las Nueve (9) horas. En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Art. 6.º).- MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las ofertas. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 7.°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación estará condicionada a la aprobación por parte de la Provincia de Santa Fe - Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado del Fondo para la construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento para Municipios de Segunda Categoría y Comunas - Ley Nº 12.385 y Modificatorias Ley N.º 12.744 y Decreto Reglamentario N.º 1123/08.

La no adjudicación del presente por la falta del depósito efectivo de los Fondos correspondientes y/o la aprobación por acto administrativo emanado del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe, no generará derecho a reclamo indemnizatorio alguno por quien haya sido seleccionado como adjudicatario contra la Municipalidad de Rafaela.

Art. 8.º).- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.02.01.01.110.010.10.02/9 - Medios de Transporte y al Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Seceretaría de Obras Públicas.

Art. 9.º).- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

DE

MUNICIPAR

Art. 10.°).- Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.

HERIBERTO JUAN LANFRANCO Secretario de Hacienda

y Finanzas

Ing. BÁRBARA EZIANA CHIVALLE Secretaria de Obras

Servicios Públicos

S ALIERTO CASTELLANO Intendence Mynicipal



Intendencia

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1.°).- OBJETO: El presente pliego establece las bases y condiciones del llamado a Licitación Pública para la adquisición de una (1) minicargadora nueva de última serie de fabricación, Año 2021 e implemento nuevo de última generación: una (1) barredora, y que será destinado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Obras Viales.

Art. 2°).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno 8 - 2° Piso - (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) Licitación Pública Decreto N° 52.122 - "Adquisición de una (1) minicargadora nueva de última serie de fabricación, Año 2021 e implemento nuevo de última generación: una (1) barredora.

Art. 3.°).- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurran a esta licitación no podrán alegar en caso alguno, falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Art. 4.º).- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO: Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, ante la Dirección de Compras – e-mail: concursodeprecios@rafaela.gob.ar, o en caso de tratarse de dudas de orden técnico ante la Dirección de Obras Viales e-mail: obrasviales@rafaela.gob.ar, ambas de la Municipalidad de Rafaela, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

A efectos de poder efectuar consultas por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se tendrá como domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio.

Las respuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrán por válidas aun cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos la de la remisión del e-mail respectivo.

Art. 5.°).- DOCUMENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Sellado Municipal.
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- d) La garantía de mantenimiento de la oferta por un importe del 1 % del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:
 - 1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal Rafaela de! Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
 - 2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, abonado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
 - 3. Póliza de seguro de caución en original, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- e) Denunciar domicilio real.
- f) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- g) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial.
- h) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio
- i) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- j) El comprobante de Inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviere inscripto, se procederá de acuerdo a lo previsto por el artículo 8.°, segundo y tercer apartado de la Ordenanza N.° 2.026.
- k) Detalles de los bienes que se ofertan, indicando procedencia, tipo y/o marca, modelo, detalles de fabricación, equipamiento, funcionamiento y todo otro elemento de juicio que sirva para el estudio de la propuesta, adjuntando folletos y conforme a lo requerido en el Anexo II.
 - 1) La propuesta firmada en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de su apellido y nombres.

Q+W,



Intendencia

m) La presentación del pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente.

n) Certificado de libre deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Oficina CUM - Planta Baja - Moreno Nº 8 - Rafaela.

ñ) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en la Municipalidad de Rafaela expedido por los Juzgados Municipales de Faltas de Rafaela.

o) Constancia de inscripción en Carpeta Empresa.

p) Declaración expresa con carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse en ningún proceso concursal ni falencial ni inhibido, ni inhabilitado para disponer de sus bienes.

Si el oferente fuese una persona jurídica deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por escribano público o autoridad judicial.

Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), d), k), y l) del presente artículo, serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos podrá ser subsanado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que el proponente sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 6.°).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N° 8 - Rafaela, o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día 06 de SETIEMBRE de 2021, a las Nueve (9) horas.

En caso de que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Art. 7.°).- ACTA: De todo lo actuado en el acto apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el Acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 8.°).- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a Impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, justamente con la adjudicación.

Si en el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rige el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 9.°).- SELECCIÓN DE OFERTAS: La Municipalidad determinará la conveniencia de aceptar o rechazar las propuestas presentadas, pudiendo declarar fracasada la licitación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. No necesariamente se adjudicará el objeto que se licita a quienes ofrezcan el menor precio. La Municipalidad podrá conectar la circunstancia del menor precio con otras como por ejemplo: menor plazo de entrega, mayor plazo y/o cobertura de la garantía, y todo otro criterio cuantitativo o cualitativo que permita la elección de la oferta más conveniente entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de esta licitación.

La Municipalidad asimismo se reserva el derecho de anular la presente licitación sin que ello de derecho a los oferentes, sean adjudicatarios o no, a reclamos de ningún tipo, y les devolverá, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada dicha decisión, los montos que hubieran abonado en concepto de precio del Pliego y las garantías que hubiera presentado sin actualizaciones ni intereses de ningún tipo.

Art. 10.°).- OFERTAS IGUALES: Cuando exista igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N.º 2.026 y sus modificatorias.

Art. 11.°).- FORMA DE COTIZAR: Las ofertas deberán ajustarse a los requisitos formales establecidos por la legislación municipal vigente, de aplicación al presente llamado a licitación. Los oferentes solo podrán cotizar todos los ítems que surgen del Anexo II.

4



Intendencia

Déjese aclarado que serán rechazadas las ofertas en los que no se cotice por el total de los bienes fijados.

- a) La cotización del equipo e implementos objetos de la licitación, por unidad, según especificaciones técnicas Anexo II, aclarando en pesos, en números y letras, sin enmiendas, raspaduras ni interlineaciones.
- b) La cotización deberá incluir todos los impuestos, tributos y gravámenes que el proponente deba afrontar por el ejercicio de la actividad objeto de la licitación, así como también todos los gastos de transporte, fletes, seguros, carga y descarga.
- c) El oferente cotizará de acuerdo a las formas de pago que se especifican en el artículo 13.º del presente pliego.
- d) El oferente podrá cotizar todas las alternativas que crea conveniente, indicando bajo la palabra ALTERNATIVA a cada una de las distintas opciones.
- e) Los oferentes deberán especificar el plazo en que proponen entregar las unidades licitadas, aplicándose el artículo 15.º del presente pliego.
- f) Los gastos que impliquen las inscripciones en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre maquinaria agrícola, vial e industrial y de créditos prendarios, y de Patentamiento estarán a cargo del adjudicatario y deberán ser incluidos en la oferta.
- Art. 12.°).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 13.°).- FORMAS DE PAGO: Las ofertas podrán cotizar las siguientes formas de pago:

- a) Pago a los diez (10) días.
- b) Pago a los treinta (30) días.
- c) Otra forma de pago distinta a las precedentes, la que deberá llevar la leyenda "ALTERNATIVA". En caso de que el pago se realice en forma previa a la entrega del bien adjudicado se exigirá la constitución de una póliza de caución por el monto total adjudicado. En todas las formas previstas precedentemente, los días se cuenta a partir de la fecha factura, recibido de conformidad del equipo.
- Art. 14.°).- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este Artículo.
- Art. 15.°).- INICIACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA: El plazo máximo de entrega del equipo y los implementos, será de 60 días contados a partir de la firma del contrato. Los oferentes, en su propuesta, deberán indicar en forma expresa el plazo de entrega de las unidades. El incumplimiento de lo antedicho por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del uno por ciento (1%) por día de atraso, del valor adjudicado del equipo e implementos que debieron ser entregadas en su momento.
- Art. 16.°).- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar los bienes licitados en el Obrador de la Municipalidad de Rafaela, sito en Tucumán y Domingo Silva de esta ciudad de Rafaela, en días y horas hábiles para la administración municipal.

Estará a cargo del adjudicatario la descarga en el lugar, con personal propio. Los gastos que ésta tarea demande deberán estar incluidas en los precios de las ofertas. No obstante lo dicho, la Municipalidad de Rafaela podrá ordenar la descarga de materiales en otro u otros sitios, distintos al previsto, siempre dentro de la ciudad de Rafaela; debiendo el o los adjudicatarios cumplimentar las órdenes en tal sentido y sin tener derecho a reclamo por tal circunstancia.

Art. 17.º).- CALIDAD DE LOS BIENES: La provisión se ajustará a las exigencias de calidad y características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a entera satisfacción de la Municipalidad, la que se reserva el derecho de rechazar toda o la parte de ella que no se encuentre en condiciones de aceptarse.

Los oferentes deberán permitir que durante el plazo de mantenimiento de la oferta, la Municipalidad de Rafaela realice todas las revisiones técnicas y pruebas de funcionamiento de las unidades que se ofrecen. El no cumplimiento de lo establecido en este artículo será causal de rechazo de la oferta.

Art. 18.°).- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.





Intendencia

Las especificaciones de los equipos ofertados deberán ser coincidentes con las especificadas, no obstante podrán aceptarse ligeras variaciones que a título de la Municipalidad resulten convenientes o no constituyan alteraciones a la esencia del pedido.

La adjudicación recaerá sobre las unidades cuya relación técnica/ económica sea evaluada como más conveniente.

La adjudicación estará condicionada a la aprobación por parte de la Provincia de Santa Fe - Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado del Fondo para la construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento para Municipios de Segunda Categoría y Comunas - Ley N° 12.385 y Modificatorias Ley N° 12.744.

La no adjudicación del presente por la falta del depósito efectivo de los Fondos correspondientes y/o la aprobación por acto administrativo emanado del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe, no generará derecho a reclamo indemnizatorio alguno por quien haya sido seleccionado como adjudicatario contra la Municipalidad de Rafaela.

El oferente, a quién se le adjudique la adquisición de los bienes objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días corridos de notificado, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

El adjudicatario deberá presentar a la Municipalidad de Rafaela (Dirección de Compras - Calle M. Moreno Nº 8 - 2º Piso - Rafaela), conjuntamente con la entrega de las unidades, la factura de venta y la inscripción y patentamiento de la unidad si correspondiere, a favor de la Municipalidad de Rafaela, en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva sobre Maquinaria agrícola, Vial e Industrial y de Créditos Prendarios.

Art. 19.°).- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco (5 %) por ciento del valor total de la oferta adjudicada. Esta garantía será instrumentada en alguna de las formas previstas en el presente pliego para la garantía de mantenimiento de oferta, dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

Art. 20.°).- INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por ningún concepto.

Art. 21.°).- GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO y SERVICIO: El oferente deberá especificar en su oferta las modalidades y los alcances de la garantía de calidad y funcionamiento por defectos de fabricación que otorga el fabricante de las unidades cotizadas; así como los locales en que se prestarán los servicios programados y/o los resultantes de defectos de la unidad en garantía, en la ciudad de Rafaela y/o hasta un radio de 250 km de la misma.

Art. 22.°).- Los proponentes y/o adjudicatarios que optaran por constituir las garantías de oferta y/o adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N° 3.456 TITULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.

Art. 23.°).- En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Art. 24.°).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

Art. 25.°).- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de adjudicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las mullas podrá ascender hasta el diez (10 %) por ciento del valor adjudicado.

Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO

Secretaria de Obras y Servicios Públicos HERIBERTO JUAN LANFRANCO Secretario de Hacienda

y Finanzas



Intendencia

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA MINICARGADORA NUEVA DE ÚLTIMA SERIE DE FABRICACIÓN AÑO 2021, E IMPLEMENTO NUEVO DE ÚLTIMA GENERACIÓN: UNA BARREDORA

Minicargadora:

- Peso operativo: superior a 3400 kg.
- Carga Nominal: superior a 900 kg.
- Carga de Vuelco: superior a 1900 kg.
- Capacidad del balde: mínimo 0,40 m3.
- Ancho de balde: mínimo 1,80 mts.
- Dispositivo de enganche rápido para los distintos aditamentos a través de 2 palancas a placa frontal y con acoples rápidos para la toma de fuerza hidráulica.
- Motor: Diesel Turboalimentado refrigerado por agua 4 cilindros
- Potencia neta: Mínimo 71 HP.
- Transmisión: Hidrostática en las 4 ruedas.
- Sistema hidráulico: de caudal variable, con salida de alto flujo: mínimo 110 lts/min
- Cabina: Cerrada ROPS (ISO 3471) / FOPS (ISO 3449), con ventanas laterales corrediza con malla de protección, puerta frontal con limpia-lava parabrisas y cerradura con llave, asiento regulable con tapizado vinílico, cinturón de seguridad, barra de seguridad y aire acondicionado y calefacción original de fábrica.
- Comando a través de 2 palancas para su dirección y traslación, con dos pedales para el control de elevación de los brazos y el volteo del balde.
- Tablero de instrumentos: completo, de control de funciones de motor, temperatura, baja presión de aceite, nivel de carga de batería, nivel de combustible.
- Sistema de monitoreo: detector de fallas con parada automática antes eventuales desperfectos que puedan dañar el motor.
- Neumáticos: 12 x 16,5 10 telas Heavy Duty
- Sistema eléctrico: de 12 V 90 amp, luces delanteras de iodo, traseras de posición, stop y balizas.
- Elementos de seguridad: bocina, alarma retroceso, baliza rotativita sobre techo, extintor de incendios instalado en cabina, bloqueo de movimientos automático cuando el operador no está sentado en el equipo o no tiene colocada la barra de seguridad.

Barredora angular:

- Ancho: mínimo 1800 mm
- Diámetro de cepillo: mínimo 500mm
- · Material del cepillo: nylon / acero
- Dirección: barre hacia delante y atrás
- Capacidad del cajón: 0,40 m3
- Kit de agua para humidificar
- Cepillo lateral cordonero

El implemento anteriormente nombrado deben ser de la misma marca que la minicargadadora y además deberá contar con todos los sistemas de acoples rápidos para ser aditado en forma sencilla y automática.

NOTA ACLARATORIA: todos los elementos y/o equipos solicitados en la presente especificación técnica, deberán ser originales de fabricación y formar parte del modelo propuesto, no pudiéndose adicionar elementos y/o equipos de otros modelos, a fin de poder cumplimentar las especificaciones técnicas de la presente.

Los oferentes deberán cotizar además, todos los gastos que incluyan, mano de obra, viáticos, repuestos y otros, referidos al primer servicies correspondiente a las primeras 50 horas de uso.

Todas las ofertas presentadas, deberán ser acompañadas por las especificaciones técnicas correspondientes en castellano, tanto sea para el equipo como para los implementos.



Municipalidad de Rafaela Intendencia



RELACIONADAS CON EL OFERENTE

- Art. 1.º).- El oferente deberá indicar quien es y donde actuará el servicio de asistencia técnica en el caso de que se lo requiera.
- Art. 2.°).- El plazo de garantía será fijado por el oferente, el cual comprenderá repuestos y mano de obra. Notificado de la necesidad de la reparación la adjudicataria, siempre dentro del plazo de garantía ofrecido, tendrá cinco (5) días para cumplimentar dicho pedido. Vencido este, la Municipalidad podrá encomendar los trabajos a terceros, con cargo al adjudicatario, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.
- Art. 3.°).- El adjudicatario dentro del plazo de diez (10) días corridos de ser notificado de la adjudicación deberá designar un representante técnico a los efectos del total y fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente pliego en relación a las reparaciones.
- Art. 4.°).- El oferente se deberá comprometer a instruir al personal encargado del manejo del equipo como así también a los mecánicos de esta Municipalidad, corriendo todos los gastos de esta instrucción por cuenta del adjudicatario. Además deberá entregar en soporte magnético todo lo referente al despiece de repuestos y código de los mismos.

Art. 5.°).- Serán desestimadas las ofertas que no coticen la minicargadora y la totalidad de los accesorios motivos de la presente licitación.

ENDE

Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVAILERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

HERIBERTO JUAN LANFRANCO Secretario de Hacienda y Finanzas